



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 332

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-00999604-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2465/2023 se otorgó al personal Policial y Penitenciario un incremento salarial para los meses de noviembre y diciembre de 2023 y un incremento para los meses de enero, febrero y marzo de 2024;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle similares incrementos a los convenidos con otros sectores de la Administración Pública Provincial;

Que en este sentido por Decreto N°306/2024 se otorgó al personal policial y penitenciario un suma por única vez, compensatoria, no remunerativa no bonificable de Pesos noventa mil (\$ 90.000), la que fuera abonada el día 20 de febrero de 2024;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que conforme las previsiones presupuestarias para el año 2024 y el contexto macroeconómico actual, es oportuno y conveniente otorgar un incremento salarial a los agentes policiales y penitenciarios de la Provincia de Mendoza;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el porcentaje de incremento salarial otorgado en el Artículo 2º del Decreto N° 2465/2023, al Personal Policial y Penitenciario en actividad, como así también al personal beneficiario de retiros y pensiones, el que se otorgará conforme al siguiente cronograma:

a) Quince por ciento (15%) para el mes de febrero de 2024.

b) Quince por ciento (15%) para el mes de marzo de 2024.

Los porcentajes son no acumulativos y se calculan sobre la asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías de Mendoza vigente al 31 de diciembre de 2023 y subsumen los porcentajes



otorgados por Decreto N° 2465/2023 para los meses respectivos.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes N° 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por Decretos Nros. 52/05, 3397/08, 770/09, 378/10, 1000/10, 773/09, 1346/11, Art. 1º y 2º de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, Leyes N° 7237 y 7666; y sus respectivas modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 3º- Modifíquese a partir del 1º de marzo de 2024 el Artículo 298 quater de la Ley 6722, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 298 quater - El suplemento por Mantenimiento de Indumentaria (ítem 2393) tiene por objeto compensar al personal en actividad por los gastos de adquisición y mantenimiento de las prendas que componen los respectivos uniformes de servicio, así como sus complementos y las prendas civiles necesarias, conforme a la reglamentación que se dicte. Se abonará mensualmente a todo el personal policial sin distinción de cuerpo ni jerarquía y consistirá en el importe resultante de aplicar el ocho por ciento (8%) sobre la asignación de clase del Jefe de las Policías de Mendoza. Este suplemento reviste carácter no remunerativo y no está sujeto a descuentos ni aportes previsionales ni asistenciales, ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Artículo 4º- Modifíquese partir del 1º de marzo de 2024 el Artículo 190 ter de la Ley N° 7493, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 190 ter - El suplemento por Mantenimiento de Indumentaria (ítem 2393) tiene por objeto compensar al personal en actividad por los gastos de adquisición y mantenimiento de las prendas que componen los respectivos uniformes de servicio, así como sus complementos y las prendas civiles necesarias, conforme a la reglamentación que se dicte. Se abonará mensualmente a todo el personal policial sin distinción de cuerpo ni jerarquía y consistirá en el importe resultante de aplicar el ocho por ciento (8%) sobre la asignación de clase del Jefe de las Policías de Mendoza. Este suplemento reviste carácter no remunerativo y no está sujeto a descuentos ni aportes previsionales ni asistenciales, ni será considerado para el cálculo del sueldo anual complementario.

Artículo 5º- Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad, una suma complementaria, para Mantenimiento de Indumentaria, no remunerativa, no bonificable, de pesos doscientos mil (\$ 200.000) la que se liquidará en dos cuotas iguales de Pesos cien mil (\$ 100.000) cada una, otorgándose una en el mes de marzo de 2024 y la otra en el mes de septiembre de 2024 respectivamente.

Artículo 6º- Dispóngase que lo expresado en el Artículo 1º tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120/03 y modificatoria, a partir del primer día de cada mes siguiente al que correspondiere a su liquidación.

Artículo 7º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente



Decreto.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 23/02/2024 | 32055 |